



REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**

**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí, **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo simple promovido por **EDELFA MENDOZA MARTINEZ DE VALDEZ** en contra de **FRANCISCO CABALLERO MARTINEZ**, se ha señalado el día **VEINTIDÓS -22- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(INMUEBLE) BUGABA, Código de Ubicación 4402, Folio Real No.91378, ubicado en Acerrío de Garichéz, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con una superficie inicial de 20.35m² 74 dm², y superficie actual o resto libre de 2035m² 74dm²; cuyas medidad y colindancias son: **Norte**: camino a la carretera Interamericana; **Sur**: Martín Muñoz Ortiz, plano No.44-4903 del 13 de abril de 1973; **Este**: Jesus De Gracia R. y Martín Muñoz Plano No.44-4903 del 13 de abril de 1973; y **Oeste**: camino Exquisito Abajo. **Titular Registral: Francisco Caballero Martínez, cédula No.4-128-1830.**

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 05/100 (B/.25,237.05)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**


LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO,
SECRETARIA JUDICIAL II
EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR